

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

8585

REAL DECRETO 609/1979, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Miguel Riera Pons.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Miguel Riera Pons, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día once de julio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

8586

REAL DECRETO 610/1979, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Tomás Constantino Gómez Arroyo.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Tomás Constantino Gómez Arroyo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

8587

REAL DECRETO 611/1979, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Salvador Moreno de Alborán y Reyna.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Salvador Moreno de Alborán y Reyna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

8588

REAL DECRETO 612/1979, de 22 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Manuel Morgado Aguirre.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Manuel Morgado Aguirre, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

8589

REAL DECRETO 613/1979, de 22 de marzo, de desmilitarización de la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, S. A.».

Desaparecidas las causas que motivaron la militarización de la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, S. A.», el Gobierno considera innecesario el mantenimiento en vigor de las medidas adoptadas en el Real Decreto trescientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de tres de marzo.

En su virtud, y conforme el artículo diecisiete de la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, Básica de Movilización Nacional, a propuesta del Ministro del Interior y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda sin efecto lo dispuesto en el Real Decreto trescientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y nueve, de tres de marzo, que ordenaba la movilización, en su modalidad de militarización, de la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, S. A.».

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Defensa, del Interior y de Transportes y Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve:

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8590

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 402.247.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 402.247, interpuesto por don Juan Blanco Pérez y otros, contra resolución de 17 de enero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Blanco Pérez, don Manuel San Rivero, don Marcelino Rávago Martín, don Cayetano Rodríguez Gutiérrez y don Antonio Rodríguez Perretta, todos ellos vecinos de Madrid, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, sobre alineaciones en la calle de San Bernardo, de Madrid, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área de Actuación Urbanística.

8591

ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 9.287.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 9.287, interpuesto por don Carlos Andrés Ureta contra resolución de 9 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Andrés Ureta contra

resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete en cuanto valoró la parcela doscientos treinta y cuatro a) del expediente expropiatorio del polígono "Gamonal", en término municipal de Burgos, revocamos dicho acto administrativo en cuanto a la valoración de dicha parcela se refiere, por no aparecer ajustado a derecho, y en su lugar declaramos que el justiprecio que como valor expectante corresponde a la misma es el que resulta de aplicar una expectativa de edificabilidad del ochenta por ciento en lugar de las de treinta y dos coma treinta y uno y veintiocho coma veintisiete que se señalaron, manteniéndose los demás factores utilizados por la Administración, a efectuar lo necesario para la efectividad del derecho que se declara y absolviéndola de las restantes pretensiones de la demanda; todo ello sin especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979. P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director-Generente del Instituto Nacional de Urbanización.

8592 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.566.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 506.566, interpuesto por don Edmundo Rodolfo García Díaz y otros, contra resolución de 7 de diciembre de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Edmundo Rodolfo García Díaz y doña Clementina y don Arcadio García Díaz, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, aprobatoria de proyecto de expropiación del polígono industrial "Valle de Güimar", en términos municipales de Candelaria, Arafo y Güimar, provincia de Tenerife, así como contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición articulado frente a dicha Orden ministerial, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos conformar y conformamos la referida Orden ministerial por su adecuación a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora; no hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8593 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 404.616.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 404.616, interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona contra resolución de 1 de marzo de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Pamplona contra la resolución del Ministerio de la Vivienda fecha uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, que aprobó el plan de extensión del polígono "Cizur", en Cizur Mayor (Navarra), debemos declarar y declaramos nulo el expresado acto administrativo; confirmamos la Resolución anterior de dicho Ministerio de once de julio de mil novecientos setenta y dos, revocada en trámite de reposición, por la que se anula aquélla y declaramos nulo y contrario a derecho el plan de extensión de "Cizur" antes mencionado; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

8594 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 401.064.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 401.064, interpuesto por don Manuel Pérez Vizcaino contra resolución de 20 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Delgado Delgado, que actúa en nombre y representación de don Manuel Pérez Vizcaino y Pérez Stella, que a su vez lo hace en defensa de los intereses de la Compañía en disolución "Constructora Inmobiliaria Canillejas, S. A.", contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el hoy recurrente contra la resolución del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de nueve de mayo de mil novecientos setenta, que aprueba presupuesto actualizado de obras por un importe de novecientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesetas, debemos declarar y declaramos la disconformidad jurídica de los mencionados actos, que anulamos, con las salvedades puestas de manifiesto en el quinto considerando de esta sentencia y sin pronunciarnos sobre las cuestiones no examinadas que en él se mencionan; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro J. López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

8595 *ORDEN de 16 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de diciembre de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, «Construcciones Ibéricas, S. A.», representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de abril de 1972, sobre realización de obras. Se ha dictado el 27 de diciembre de 1977, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de la entidad mercantil «Construcciones Ibéricas, S. A.», frente a resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que la misma se encuentra ajustada a derecho. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Ángel Martín del Burgo.—José Gabaldón (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.